

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha ocho de octubre de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01797/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la omisión de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El tres de septiembre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**) ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública registrada con el número 00081/VABRAVO/IP/2013, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“SOLICITO VER LA NOMINA DE APAS DE VALLE DE BRAVO PUEDEN TESTAR LOS DATOS PERSONALES PERO NO EL NOMBRE Y SALARIO, COMPLETA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR SU DIRECTOR” (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SAIMEX**.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha tres de septiembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: **01797/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

VALLE DE BRAVO, México a 03 de Septiembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00081/VABRAVO/IP/2013

[REDACTED] LE ENVÍO RESPUESTA DE SU SOLICITUD RECIBIDA VÍA SAIMEX CON N.º DE FOLIO: 00081/VABRAVO/IP/2013. LA INFORMACIÓN QUE USTED SOLICITA SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, EN EL ART. 12 FRACCIÓN II, EN LA SIGUIENTE PÁGINA ELECTRÓNICA: www.ipomex.org.mx/ipo/portal/valledebravo.web SIN MAS POR EL MOMENTO LE MANDO UN SALUDO.

ATENTAMENTE

L.S de C.A. FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ LONA
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

III. Inconforme con la respuesta, el trece de septiembre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01797/INFOEM/IP/RR/2013**, en el que expresó como acto impugnado el siguiente:

[REDACTED] LE ENVÍO RESPUESTA DE SU SOLICITUD RECIBIDA VÍA SAIMEX CON N.º DE FOLIO: 00081/VABRAVO/IP/2013. LA INFORMACIÓN QUE USTED SOLICITA SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO,

EN EL ART. 12 FRACCIÓN II, EN LA SIGUIENTE PAGINA ELECTRÓNICA: www.ipomex.org.mx/ipo/portal/vallendebravo.web SIN MAS POR EL MOMENTO LE MANDO UN SALUDO. ATENTAMENTE L.S de C.A. FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ LONA Responsable de la Unidad de Información AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO" (sic).

Asimismo, señaló como motivos de inconformidad, lo siguiente:

“POR QUE EFECTIVAMENTE ABRI LA PÁGINA QUE SEÑALAN Y UNICMAENTE APARECEN CINCO O SEIS PERSONAS Y NO SON LAS QUE LABORAN EN APAS DE VALLE DE BRAVO, YA QUE SOLICITE VER LA NOMINA COMPLETA DE DICHO ORGANISMO OVIAMENTE LOS NOMBRES Y SUS RESPECTIVOS SALARIOS, SIN SUS DATOS PERSONALES. ASI FUE COMO SE SOLICITO Y NO HAN CUMPLIDO” (sic).

IV. De las constancias que obran en el expediente electrónico de **EL SAIMEX**, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir el informe de justificación para manifestar lo que a derecho le asista y convenga, tal y como se muestra a continuación: - - - - -

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA

[Inicio](#) [Salir \[400KCON\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00061/VABRAVO/IP/2013				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realizó el movimiento	Recomendados y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	03/09/2013 09:27:14	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	03/09/2013 13:45:20	FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ LOMA Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitud o entrega de informac
3	Interposición de Recurso de Revisión	13/09/2013 14:33:04	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado Ponente	13/09/2013 14:33:04	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
5	Interposición de Recurso de Revisión	13/09/2013 14:33:08	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	13/09/2013 14:33:08	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente

Mostrando 1 al 7 de 7 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Dudas e sugerencias: ssaimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261683 ext. 101 y 141

V. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10 fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud número 00081/VABRAVO/IP/2013 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente expresa:

“Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En efecto, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información presentada por **EL RECURRENTE** el tres de septiembre de dos mil trece, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar el recurso de revisión, comienza a partir del cuatro de septiembre de dos mil trece y fenece el veinticinco del mismo mes y año, sin considerar en el cómputo los días siete, ocho, catorce, quince, veintiuno y veintidós de septiembre del dos mil trece, por haber sido sábados y domingos, respectivamente, así como tampoco se toma en cuenta el día dieciséis de septiembre del año en curso por corresponder a un día inhábil, ello conforme al Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" en fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce; **por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el trece de septiembre del año en curso**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71 fracción II del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. ...
- II. **Se les entreque la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. ...
- IV. ..."

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando **EL SUJETO OBLIGADO** entreque la información incompleta o no corresponda a la solicitada y en el presente caso **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** la nómina completa del Organismo APAS de Valle de Bravo, en la que se testen los datos personales pero no el nombre y salario y debidamente autorizada por su Director, sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** orientó a **EL RECURRENTE** a la página de internet www.ipomex.org.mx/ipo/portal/valledebravo.web, y éste señaló en su escrito de interposición de recurso que no se le dio la nómina completa que solicitó, ya que en dicha página únicamente aparecen cinco o seis personas, motivo por el cual se configura la causal de procedencia del recurso aludida.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió de forma parcial la solicitud de información de **EL RECURRENTE**, ya que la solicitud de información consistió en:

"SOLICITO VER LA NOMINA DE APAS DE VALLE DE BRAVO PUEDEN TESTAR LOS DATOS PERSONALES PERO NO EL NOMBRE Y SALARIO, COMPLETA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR SU DIRECTOR" (sic).

Siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió a dicha solicitud orientando a **EL RECURRENTE** a la página www.ipomex.org.mx/ipo/portal/valledebravo.web, respuesta que no puede ser considerada como válida al no ser lo solicitado por **EL RECURRENTE**, ya que éste solicitó la nómina completa del APAS, y la página citada sólo contiene la información referente a las percepciones mensuales de seis servidores públicos del APAS de Valle de Bravo, tal y como lo manifestó **EL RECURRENTE** en el apartado de razones o motivos de inconformidad del escrito de interposición del recurso, donde manifiesta:

"POR QUE EFECTIVAMENTE ABRI LA PAGINA QUE SEÑALAN Y UNICMAENTE APARECEN CINCO O SEIS PERSONAS Y NO SON LAS QUE LABORAN EN APAS DE VALLE DE BRAVO, YA QUE SOLICITE VER LA NOMINA COMPLETA DE DICHO ORGANISMO OVIAMENTE LOS NOMBRES Y SUS RESPECTIVOS SALARIOS, SIN SUS DATOS PERSONALES. ASI FUE COMO SE SOLICITO Y NO HAN CUMPLIDO. " (sic).

Situación anterior que se corrobora con el contenido de la página citada por **EL SUJETO OBLIGADO**, en donde se desprende lo siguiente: - - - - -

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/valledebravo/directori		  	 Recibidos ...	 Infoem
DIRECCION DE APAS				
Datos del Servidor Público				
Nombre del Servidor Público.	Profesión.			
RICARDO REYES RIOZ	ARQUITECTO			
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.			
01/01/2013	SI			
Adscripción.	Puesto Funcional.			
DIRECCION DE APAS	DIRECTOR DE APAS			
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.			
traansparencia@apasvalledebravo.com	017262623409			
Dirección.	Ext. Fax.			
CALLE 5 DE FEBRERO No. 100 COLONIA CENTRO, VALLE DE BRAVO, MEX.	0			
Percepciones fijas + -				
Sueldo Bruto.	Aguinaldo.			
41147.36	78			
Deducciones.	Prima Vacacional.			
12285.02	46			
Sueldo neto.	Gratificaciones especiales anuales.			
28862.34	0			
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) + -				
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así precisarlo).	Teléfono celular asignado.			
No	No			
Vales de gasolina mensuales.	Radio localizador asignado.			
No	Si			
Seguro de gastos médicos mayores.	Vales de despensa mensuales.			
No	No			
Seguro de vida.	Apoyo transporte			
No	No			
Seguro de separación.	Apoyo estacionamiento			
No	No			
Otra prestación que sea en especie.				
Prestación de Comedor.	Fondo revolvente			

Recurso de Revisión: **01797/INFOEM/IP/RR/2013**

 Recurrente: XXXXXXXXXX

 Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

 Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ipo http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/valledebravo/directori		   	Recibidos (..)	
Datos del Servidor Público				
Nombre del Servidor Público.		Profesión.		
CARLOS EFRAIN JAIMES PULIDO		ARQUITECTO		
Fecha de Ingreso.		Nombramiento oficial.		
01/01/2013		Sí		
Adscripción.		Puesto Funcional.		
DIRECCION DE APAS		SUBDIRECTOR TECNICO		
Correo electrónico.		Lada y Teléfono Oficial.		
traansparencia@apasvalledebravo.com		7262623409		
Dirección.		Ext. Fax.		
BOULEVARD JUAN HERRERA Y PIÑA No. 144 COL. EL CALVARIO		108		
Percepciones fijas + -				
Sueldo Bruto.		Aguinaldo.		
24015.82		78		
Deducciones.		Prima Vacacional.		
7001.84		46		
Sueldo neto.		Gratificaciones especiales anuales.		
17013.98		0		
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) + -				
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así precisarlo).		Teléfono celular asignado.		
No		No		
Vales de gasolina mensuales.		Radio localizador asignado.		
No		Sí		
Seguro de gastos médicos mayores.		Vales de despensa mensuales.		
No		No		
Seguro de vida.		Apoyo transporte		
No		No		
Seguro de separación.		Apoyo estacionamiento		
No		No		
Otra prestación que sea en especie.				
Prestación de Comedor.		Fondo revolvente		
No		No		
Gastos de representación.				

Recurso de Revisión: **01797/INFOEM/IP/RR/2013**

 Recurrente: XXXXXXXXXX

 Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

 Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/valledebravo/directori O ▾ X Recibidos ... Infoem	
Datos del Servidor Público	
Nombre del Servidor Público.	Profesión.
DANIEL GONZALEZ RODRIGUEZ	CONTADOR PUBLICO
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.
01/01/2013	SI
Adscripción.	Puesto Funcional.
DIRECCION DE APAS	SUBDIRECTOR DE FINANZAS
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.
traansparencia@apasvalledebravo.com	7262623409
Dirección.	Ext. Fax.
BOULEVARD JUAN HERRERA Y PIÑA No 144 COL. EL CALVARIO	103
Percepciones fijas + -	
Sueldo Bruto.	Aguinaldo.
24015.82	78
Deducciones.	Prima Vacacional.
7001.84	46
Sueldo neto.	Gratificaciones especiales anuales.
17013.98	0
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) + -	
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así precisarlo).	Teléfono celular asignado.
No	No
Vales de gasolina mensuales.	Radio localizador asignado.
No	Si
Seguro de gastos médicos mayores.	Vales de despensa mensuales.
No	No
Seguro de vida.	Apoyo transporte
No	No
Seguro de separación.	Apoyo estacionamiento
No	No
<u>Otra prestación que sea en especie.</u>	
Prestación de Comedor.	Fondo revolvente
No	No
<u>Gastos de representación.</u>	

Recurso de Revisión: **01797/INFOEM/IP/RR/2013**

 Recurrente:

 Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

 Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/valledebravo/directorio		   	Recibidos (...	
Datos del Servidor Público				
Nombre del Servidor Público.	Profesión.			
PEDRO VELAZQUEZ PEÑALOZA	LIC.DERECHO			
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.			
01/07/2013	SI			
Adscripción.	Puesto Funcional.			
DIRECCION DE APAS	GERENTE COMERCIAL			
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.			
tratransparencia@apasvalledebravo.com	7262623409			
Dirección.	Ext. Fax.			
BOULEVARD JUAN HERRERA Y PIÑA No 144 COL. EL CALVARIO	111			
Percepciones fijas + -				
Sueldo Bruto.	Aguinaldo.			
24015.82	78			
Deducciones.	Prima Vacacional.			
7001.84	46			
Sueldo neto.	Gratificaciones especiales anuales.			
17013.98	0			
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) + -				
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así precisarlo).	Teléfono celular asignado.			
No	No			
Vales de gasolina mensuales.	Radio localizador asignado.			
No	Si			
Seguro de gastos médicos mayores.	Vales de despensa mensuales.			
No	No			
Seguro de vida.	Apoyo transporte			
No	No			
Seguro de separación.	Apoyo estacionamiento			
No	No			
<u>Otra prestación que sea en especie.</u>				
Prestación de Comedor.	Fondo revolvente			
No	No			
Gastos de representación				

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Ipo http://www.ipemex.org.mx/ipo/portal/valledebravo/directori		   	 Recibidos (...)	 Infoem
Datos del Servidor Público				
Nombre del Servidor Público.		Profesión.		
HUGO LOPEZ RUIZ		P. LIC. DERECHO		
Fecha de Ingreso.		Nombramiento oficial.		
01/01/2013		Sí		
Adscripción.		Puesto Funcional.		
DIRECCION DE APAS		CONTRALOR INTERNO		
Correo electrónico.		Lada y Teléfono Oficial.		
tratransparencia@apasvalledebravo.com		7262623409		
Dirección.		Ext. Fax.		
BOULEVARD JUAN HERRERA Y PIÑA No 144 COL. EL CALVARIO		115		
Percepciones fijas + -				
Sueldo Bruto.		Aguinaldo.		
24015.82		78		
Deducciones.		Prima Vacacional.		
7001.84		46		
Sueldo neto.		Gratificaciones especiales anuales.		
17013.98		0		
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) + -				
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así precisarlo).		Teléfono celular asignado.		
No		No		
Vales de gasolina mensuales.		Radio localizador asignado.		
No		No		
Seguro de gastos médicos mayores.		Vales de despensa mensuales.		
No		No		
Seguro de vida.		Apoyo transporte		
No		No		
Seguro de separación.		Apoyo estacionamiento		
No		No		
Otra prestación que sea en especie.				
Prestación de Comedor.		Fondo revolvente		
No		No		
Gastos de representación.				

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/valledebravo/directori		   	Recibidos (..)	Infoem
Datos del Servidor Público				
Nombre del Servidor Público.	Profesión.			
RODRIGO ARRIAGA SALINAS	CIUDADANO			
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.			
16/01/2012	SI			
Adscripción.	Puesto Funcional.			
DIRECCION DE APAS	JEFE DE RECURSOS HUMANOS			
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.			
iratransparencia@apasvalledebravo.com	7262623409			
Dirección.	Ext. Fax.			
BOULEVARD JUAN HERRERA Y PIÑA No 144 COL. EL CALVARIO	116			
Percepciones fijas + -				
Sueldo Bruto.	Aguinaldo.			
13365.86	78			
Deducciones.	Prima Vacacional.			
3365.86	46			
Sueldo neto.	Gratificaciones especiales anuales.			
10000	0			
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos)+ -				
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así precisarlo).	Teléfono celular asignado.			
No	No			
Vales de gasolina mensuales.	Radio localizador asignado.			
No	No			
Seguro de gastos médicos mayores.	Vales de despensa mensuales.			
No	No			
Seguro de vida.	Apoyo transporte			
No	No			
Seguro de separación.	Apoyo estacionamiento			
No	No			
<u>Otra prestación que sea en especie.</u>				
Prestación de Comedor.	Fondo revolvente			
No	No			
Gastos de representación.				

Efectivamente, de la página referida por **EL SUJETO OBLIGADO** se desprende que si bien es cierto se señala el nombre, el puesto, el sueldo bruto y neto mensuales, las deducciones, los días de aguinaldo y prima vacacional de seis servidores públicos, también lo es que dicha información no puede ser considerada como la nómina completa del APAS, pues ésta debe ser más específica y para conocer la información que debe contener, es necesario remitirnos al Compendio de Formatos del Informe Mensual, contenidos en los Lineamientos para la Presentación del Informe Mensual 2013, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM), visibles en la página oficial de dicho Órgano en el sitio de internet <http://www.osfem.gob.mx/Documentos/Normatividad/12LinIntInfMen13.pdf>, donde se destaca que dentro de los informes mensuales que los Ayuntamientos tienen la obligación de rendir, se tiene contemplado precisamente la presentación de la Información referente a la Nómina de los Municipios, tal y como se muestra con el formato y el instructivo de llenado correspondiente, que se plasman en las siguientes imágenes:

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual**



MUNICIPIOS 19

四百三

MUNICIPIOS 18

DEPARTAMENTO DE

NO. DE EMPLEADO (8)	Nombre del empleado (9)	R.F.C. (7)	Categoría (5)	Clave del ISSSEMym (6)	Días laborados (10)	Cuenta (11)
00	XXXXXXXXXX	XXXX	XXXXX	XXXXXX	00	000
PERCEPCIONES (12)						
Clave	Concepto	Importe	Clave	Concepto	Importe	
00	SUELDO	000.00	00	ISSSEMym	00.00	
00	GRATIFICACIÓN	000.00	00	ISR	00.00	
00	COMPENSACIÓN	000.00	00	SINDICATO	00.00	
00	DESPESA	000.00	00	OTRAS	00.00	
00	CRÉDITO AL SALARIO	000.00		TOTAL	00.00	
00	OTRAS	000.00		NETO A PAGAR	00.00 (14)	FIRMA DEL EMPLEADO (15)
TOTAL		000.00				
						TOTAL DEL DEPARTAMENTO (16) 0.000
						TOTAL DE LA SUBDIRECCIÓN (17) 0.000
						TOTAL DE LA DIRECCIÓN (18) 0.000

ELAECHRO 119

53450 (121)

TESORERIA

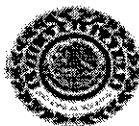
1651441

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



FORMATO NÓMINA

OBJETIVO: Presentar la información del pago de las remuneraciones, a cada uno de los servidores públicos de la entidad, correspondientes a un período determinado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. **MUNICIPIO:** Anotar el nombre de la Entidad; seguido del número que le corresponde, por ejemplo:

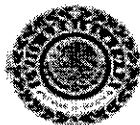
Ayuntamiento	Toluca, 0101.
COAS.	Toluca, 2101.
DIF.	Toluca, 3101.
IMCUFIDE	Toluca, 4101.
2. **DEPARTAMENTO DE:** Anotar el nombre del departamento o área, donde labora el trabajador, así como el tipo de remuneración (suelos numéricos, supernumerarios, dietas, gratificaciones, compensaciones, eventuales, entre otros) por ejemplo: presidencia, supernumerarios.
3. **DEL ____ AL ____ DE ____ DE ____:** Anotar el período que comprende el pago de la Nómina, por ejemplo: del 1 al 15 de enero del 2013.
4. **HOJA ____ DE ____:** Anotar el número progresivo de cada hoja, así como el total de las hojas que integran la Nómina por ejemplo: hoja 8 de 32.
5. **No. DE EMPLEADO:** Anotar el número progresivo, que se asigne al trabajador; dependiendo del lugar de adscripción.
6. **NOMBRE DEL EMPLEADO:** Anotar el nombre completo del trabajador; iniciando con el apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres.
7. **RFC:** Anotar la clave del registro federal de contribuyentes, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al momento de dar de alta al trabajador, por ejemplo: GABE-640825-KLS.
8. **CATEGORÍA:** Anotar la categoría o puesto que se otorga al empleado.
9. **CLAVE DE ISSEMYM:** Anotar la clave que le asigna el Instituto al trabajador al momento de darse de alta.
10. **DÍAS LABORADOS:** Anotar con número los días laborados del empleado o trabajador en el período pagado.
11. **CUENTA:** En el caso de que la entidad municipal realice el pago a través de instituciones bancarias con el sistema pagomático, anotar la cuenta que se asigne a cada trabajador.
12. **PERCEPCIONES:** Se deberán de desglosar el total de remuneraciones que percibe el trabajador, por el desarrollo de sus funciones, identificándolas con una clave, el concepto e importe, por cada una de ellas, por ejemplo: 01 sueldo \$2,384.00.

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



13. **DEDUCCIONES:** Se debe de desglosar el total de deducciones que por ley se le descuenten al trabajador de sus percepciones, identificándolas con una clave, el concepto y el importe por cada una; por ejemplo 101 ISSSEMYM \$501.00.
14. **NETO A PAGAR:** Es el monto recibido en efectivo por el trabajador, el cual resulta de la diferencia entre el total de las percepciones y las deducciones.
15. **FIRMA DEL EMPLEADO:** El trabajador o empleado estampará su firma autógrafa o su huella digital de conformidad con lo recibido, es importante indicar que se debe de firmar con tinta azul.
16. **TOTAL DEL DEPARTAMENTO:** En la última hoja de la nómina, se resumirá el total pagado por cada uno de los departamentos.
17. **TOTAL DE LA SUBDIRECCIÓN:** en la última hoja de la nómina, se resumirá el total pagado por cada subdirección.
18. **TOTAL DE LA DIRECCIÓN:** En la última hoja de la nómina se resumirá el total pagado por cada dirección.
19. **APARTADO DE FIRMAS:** Ésta establece que los servidores públicos que intervienen en la formulación y elaboración, deben firmar y sellar las nóminas, en cada caso se deberá anotar la profesión, el nombre completo y cargo y estampar su firma autógrafa con tinta azul, firmando quien elaboró, quien revisó y el Tesorero, Director de Finanzas o Tesorero (a) del DIF, según corresponda.

Recurso de Revisión: **01797/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En virtud de lo anterior, este Órgano Garante considera pertinente analizar lo que es la nómina de los servidores públicos, señalando en primer término que es un documento que permite verificar el nombre, cargo, la categoría o clase de éste, sueldo, deducciones, los conceptos de éstos, sin perjuicio de que existan datos que actualicen algún supuesto de clasificación, pues la ciudadanía puede conocer el monto que se paga a cada servidor público en relación al cargo que desempeña, así como las responsabilidades inherentes a su cargo con lo que se beneficia la transparencia.

A efecto de analizar la naturaleza jurídica de la información solicitada, es conveniente citar lo dispuesto por los artículos 71 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3 fracción XXXII, y 289 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establecen:

“Artículo 71. El sueldo es la retribución que la institución pública debe pagar al servidor público por los servicios prestados.”

Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

Artículo 289. ...

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.”

De la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita, se advierte que las disposiciones previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aplicables a los Ayuntamientos; por lo tanto, lo son al de Valle de Bravo.

De este mismo modo, señala que por remuneración se consideran los pagos efectuados por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.

De igual forma contemplan que todo servidor público, le asiste el derecho de percibir el pago de remuneraciones por el cargo, empleo o comisión que desempeñan en una institución pública; percepción que será determinado anualmente en el presupuesto de egresos.

Asimismo, se cita la fracción XIX, párrafos: tercero y cuarto, del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establece como una atribución de los Ayuntamientos la siguiente:

"Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

XIX...

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales..."

Este artículo establece que dentro de las funciones de un Ayuntamiento se encuentra la de establecer las remuneraciones que corresponden a cada una de las personas que mediante un empleo, cargo o comisión, presten un servicio personal subordinado al Ayuntamiento.

Ahora bien, es necesario citar el segundo párrafo del artículo 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 351..."

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto..."

El precepto legal que antecede, establece como obligación de **EL SUJETO OBLIGADO** que una vez que se apruebe su presupuesto de egresos, éste se publique en la Gaceta Municipal de manera clara y entendible todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del Ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores.

Por ello, se concluye que las disposiciones previstas tanto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como en la Ley Orgánica Municipal de esta entidad federativa, son aplicables al Ayuntamiento de Valle de Bravo; asimismo, que

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

los servidores públicos adscritos al referido Ayuntamiento, reciben el pago de remuneraciones por el empleo, cargo o comisión que desempeñan.

En otro contexto, se citan los artículos 15, 16 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 33, 34, 62, 63 y 64 del Bando Municipal 2013-2014 de Valle de Bravo, Estado de México, que señalan:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

“Artículo 15. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los integrantes de los ayuntamientos de elección popular deberán cumplir con los requisitos previstos por la ley, y no estar impedidos para el desempeño de sus cargos, de acuerdo con los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se elegirán conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritario.

Artículo 16. Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

I. Un presidente, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes;”

BANDO MUNICIPAL 2013-2014 DE VALLE DE BRAVO

“Artículo 33. El Ayuntamiento es un cuerpo colegiado deliberante y autónomo electo popularmente de manera directa; constituye el órgano responsable de gobernar y administrar al Municipio; y está integrado por el Presidente Municipal, que es el representante del Ayuntamiento, el responsable directo del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, el Síndico y seis Regidores electos según el principio de mayoría relativa y cuatro designados según el principio de representación proporcional, electos

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

por el voto popular conforme a las disposiciones legales vigentes de la materia.

Artículo 34. El Ayuntamiento se regirá en el desempeño de sus funciones, responsabilidades, atribuciones y límites de competencia conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado México, el presente Bando, los Reglamentos y disposiciones de observancia general que apruebe el propio Ayuntamiento, así como las demás Leyes Federales y Estatales que regulan la función Municipal.

Artículo 62. Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Tesorería, de la Contraloría Municipal, de las Unidades, Direcciones y Coordinaciones, **Organismos Descentralizados y Desconcentrados consideradas en el organigrama respectivo.** Se consideran funcionarios municipales el Secretario del Ayuntamiento, el Contralor Interno Municipal, el Tesorero, los Directores de Área, Sub Directores de Área, Coordinadores, Jefes de Departamento y Unidades de Apoyo a la Función Ejecutiva Municipal.

Artículo 63. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal:

- Secretaría Particular;
- Secretaría Técnica del Gabinete;
- Unidad de Planeación, Programación y Evaluación;
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Dirección de Gobernación Municipal;
- Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos;
- Secretaría del Ayuntamiento;
- Tesorería Municipal;
- Contraloría Interna Municipal;
- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- Dirección de Ecología y Medio Ambiente;
- Dirección de Desarrollo Social;
- Dirección de Desarrollo Económico;
- Dirección de Servicios Públicos;
- Dirección de Turismo;
- Dirección de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural;
- Dirección Jurídica y Consultiva;
- Oficialía Calificadora I;
- Oficialía Mediadora - Conciliadora I;

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- Oficialía Mediadora - Conciliadora II;
- Coordinación de Comunicación Social;
- Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- Comisión Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;
- Coordinación Municipal de Pueblos Mágicos;
- Coordinación de Educación y Cultura;
- Coordinación Municipal de Salud;
- Coordinación del Transporte;
- Dirección de Administración Municipal;
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo;
- Instituto Municipal de Atención a la Juventud;
- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo;**
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 64. Son Autoridades Fiscales del Ayuntamiento de Valle de Bravo:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Tesorero Municipal;
- V. El Director del Organismo Público Descentralizado A.P.A.S."**

De los artículos insertos, se obtiene que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que son renovados cada tres años, cuyo periodo inicia el uno de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluye el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación; se integrarán por un presidente, un síndico y regidores, estos últimos depende del número de habitantes.

En el caso de **EL SUJETO OBLIGADO**, el Ayuntamiento de Valle de Bravo se integra por un Presidente, un Síndico y diez Regidores, seis electos según el principio de mayoría relativa y cuatro designados según el principio de representación proporcional, electos por el voto popular, tal y como lo dispone el artículo 33 del Bando Municipal referido.

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Continuando con el estudio del caso concreto, es importante citar lo dispuesto por los artículos 6 y 87 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establecen:

“ARTICULO 6. Los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.

ARTICULO 87. Los servidores públicos generales por tiempo indeterminado tendrán, además, los siguientes derechos:

I. Afiliarse al sindicato correspondiente,”

Los artículos transcritos, prevén que los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, en tanto que respecto a la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.

En tanto que uno de los derechos de los servidores públicos generales por tiempo indeterminado, consiste en afiliarse a un sindicato.

Por lo que conforme a la normatividad referida, se deduce que en el Ayuntamiento de Valle de Bravo, los servidores públicos se clasifican en trabajadores generales o de base y de confianza; los primeros, son aquellos que prestan sus servicios en actividades o puestos cuya materia de trabajo sea permanente; en tanto que los de confianza, son aquellos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiere de la intervención directa del Presidente Municipal, o bien, quien tenga esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñe y no de la designación que se dé al puesto.

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por las razones expuestas se concluye que en el Ayuntamiento de Valle de Bravo cuenta con el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo (APAS) en el que puede haber trabajadores de base, eventuales y de confianza; quienes por el desempeño del empleo, cargo o comisión asignado, reciben el pago de un sueldo o remuneración, la cual se refleja en la nómina de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Cabe precisar que la situación anterior, de igual forma aplica para el caso de que **EL SUJETO OBLIGADO**, cuente también con trabajadores eventuales trabajando en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo, es decir, los que desempeñan su trabajo a tiempo fijo u obra determinada.

Por otro lado, existe la posibilidad de que dentro del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo, existan servidores públicos sindicalizados, en virtud de que el formar parte de un sindicato, constituye un derecho de los servidores públicos generales.

En las relatadas condiciones, este órgano colegiado advierte que la información solicitada, se trata de información pública que genera **EL SUJETO OBLIGADO** en razón de que todas aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza que se preste al referido Organismo, por lo que al efectuar el pago del sueldo o remuneración asignado a cada uno de los servidores públicos adscritos a aquél, se genera un soporte documental que constituye la nómina.

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Por lo tanto, es dable considerar que la nómina contiene información que debe estar al alcance público, toda vez que la misma está relacionada a un gasto público erogado de recursos públicos de un funcionario, por lo que es evidente que la ciudadanía tiene el derecho de saber cuál es el gasto ejercido para el pago de remuneraciones efectuadas a un individuo al realizar las funciones públicas.

En efecto, todo gasto que realicen las Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, debe ser considerada como información pública de oficio, ya que se trata del uso y destino que se da al presupuesto otorgado a cada una de ellas para desarrollar la función pública que les fue encomendada, situación que podemos dilucidar de lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que con relación a las remuneraciones de los servidores públicos dispone lo siguiente:

“Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

...

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie."

(Énfasis añadido).

De igual forma, tenemos que los artículos 125 penúltimo párrafo y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México disponen con respecto a las remuneraciones de los servidores públicos del Estado, lo siguiente:

"Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

...

El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución."

"Artículo 147.- El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.”

(Énfasis añadido).

En virtud de lo anterior, podemos resumir que todos los servidores públicos ya sean federales, estatales o municipales, tienen el derecho de percibir una remuneración que por ley es irrenunciable, por el desempeño del empleo, cargo o comisión, realizado en función de sus actividades públicas, las cuales comprenden entre otras, sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción entregada con motivo del cargo desempeñado.

Por otra parte, es de destacar que el penúltimo párrafo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como deber de **LOS SUJETOS OBLIGADOS** de hacer pública toda la información respecto a los montos y personas a quienes se entreguen recursos públicos, ya que este precepto legal establece:

“Artículo 7...”

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.”

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En esta tesisura, se concluye que el pago de remuneraciones o sueldo a los servidores públicos, se efectúa con recursos públicos; por tanto, el pago de éstas constituye información pública en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 7 de la ley de la materia.

Por su parte, el artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con respecto a la información de la nómina de los Ayuntamientos, señala:

“Artículo 350.- Mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles, la Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la siguiente información:

- I. Información patrimonial.***
- II. Información presupuestal.***
- III. Información de la obra pública.***
- IV. Información de nómina.”***

(Énfasis añadido).

En concatenación a los artículos anteriores, tenemos que la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece cual es la información pública que deben tener actualizada **LOS SUJETOS OBLIGADOS**, mismo que a la letra dice:

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;”

(Énfasis añadido).

Es así que de conformidad con el artículo 12 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los artículos 3 y 350 del Código Financiero citados anteriormente, la remuneración de los servidores públicos debe ser Información Pública de Oficio, ya que se trata de información que genera, posee y administra **EL SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de sus funciones de derecho público, tal y como lo establecen los artículos 2 fracción V y 11 de la Ley de la materia, y por ende, debe estar al acceso de cualquier persona aún y cuando no exista una solicitud de por medio, de ahí que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene la obligación de entregar la nómina al particular en ejercicio de su derecho a la información a través de **EL SAIMEX**.

Por los argumentos expuestos, y toda vez que **EL RECURRENTE** no señaló un periodo de entrega, y tomando en cuenta que su solicitud de acceso a la información fue ingresada el tres de septiembre del año en curso, resulta procedente ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** y en versión pública la nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

mes de agosto de dos mil trece, que es el mes anterior al que se ingresó la solicitud de información, respecto de todos los servidores públicos que laboran en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, los criterios emitidos por el Comité de Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación que a continuación se citan:

Criterio 01/2003.

“INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CONSTITUYEN INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA VIDA O LA SEGURIDAD DE AQUELLOS. Si bien el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental establece que debe clasificarse como información confidencial la que conste en expedientes administrativos cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, debe reconocerse que aun y cuando en ese supuesto podría encuadrar la relativa a las percepciones ordinarias y extraordinaria de los servidores públicos, ello no obsta para reconocer que el legislador estableció en el artículo 7 de ese mismo ordenamiento que la referida información, como una obligación de transparencia, deben publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que les son encomendadas con motivo del desempeño del cargo respecto. Constituyen información pública, en tanto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado en base con los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportadas por los gobernados

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos...”

Criterio 02/2003.

“INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO CONSTITUYEN DATOS PERSONALES QUE SE REFIEREN AL PATRIMONIO DE AQUELLOS. De la interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 3º, fracción II; 7º, 9º y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

advierte que no constituye información confidencial la relativa a los ingresos que reciben los servidores públicos, ya que aun y cuando se trata de datos personales relativos a su patrimonio, para su difusión no se requiere consentimiento de aquellos, lo que deriva del hecho de que en términos de los previsto en el citado ordenamiento deben ponerse a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, tanto el directorio de servidores públicos como las remuneraciones mensuales por puesto incluso el sistema de compensación..."

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos.

Es indispensable destacar que la nómina que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de entregar, deberá entregarse en versión pública, esto es, que omitirá, eliminará o suprimirá la información personal de los funcionarios como Registro Federal de Contribuyentes, CURP, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los descuentos que se realicen por pensión alimenticia o deducciones estrictamente legales o personales, número de cuenta o cualquier otro dato que ponga en riesgo la vida, seguridad, salud de cualquier persona.

En efecto, toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identificable constituye un dato personal en términos del artículo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; por consiguiente, se trata de información confidencial que debe ser protegida por los sujetos obligados; en ese contexto todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido.

Asimismo, de la versión pública deberá dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, área de adscripción, número de empleado y el período de la nómina respectiva, básicamente.

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En consecuencia, resulta procedente **ordenar a EL SUJETO OBLIGADO** entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** y en **versión pública** la nómina correspondiente a las quincenas primera y segunda del mes de agosto de dos mil trece, de todos los servidores públicos que laboran en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundada la razón o motivo de inconformidad hecha valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución, por lo que se **revoca** la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información 00081/VABRAVO/IP/2013.

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** haga entrega a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** y en **versión pública**, lo siguiente:

“La nómina correspondiente a las quincenas primera y segunda del mes de agosto de dos mil trece, de todos los servidores públicos que laboran en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo.”

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY, CHEPOV, AUSENTE EN LA SESIÓN; EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Recurso de Revisión: 01797/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Ausente en la Sesión

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de México y Municipios

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01797/INFOEM/IP/RR/2013.